

Proceso: Verbal de declaración de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio
Demandante: Mancera Hermanos Inversiones Asesorías y Arrendamientos Limitada En Liquidación
Demandados: Bertha Hormaza de Fernández de Soto, Alfonso Hormaza Córdoba, Ismael Hormaza Córdoba, Paula Saavedra González (heredera), María Nelly González de Saavedra (cónyuge supérstite), José Manuel Saavedra González (heredero), Gustavo Saavedra Barberena (QEPD), Pablo Julio Fernández de Soto, Jaime Rodríguez Ramírez; Inversiones Sago Limitada En Liquidación; Mancera Hermanos Inversiones Asesorías y Arrendamientos Limitada En Liquidación; Herederos Indeterminados y Personas Indeterminadas.
Radicación: 760013103019-2023-00169-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103019-2023-00169-00

Santiago de Cali, siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede solicitó la parte demandada aclaración sobre los numerales séptimo, octavo y noveno, cuestionando la forma de remisión de los oficios decretados. Ante la anterior solicitud se le informa a la parte interesada que los oficios dirigidos a las entidades de los numerales octavo y noveno son remitidos directamente por la secretaria del despacho, por otro lado, sobre el oficio de inscripción de la demanda ante la Oficina de Registro e Instrumentos públicos, el oficio se le enviará al correo electrónico de la parte demandante y /o apoderado para que realicen las diligencias que correspondan.

Finalmente, se encontró que por error en el numeral noveno del auto admisorio se identificó al inmueble con una dirección errada, por tanto, se dará aplicación al artículo 286 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR LA ACLARACIÓN de la providencia del 15 de agosto de 2023 respecto al envío de los oficios.

SENGUNDO: CORREGIR EL NUMERAL NOVENO del auto fechado el día 15 de agosto de 2023, siendo el correcto el siguiente:

CHE

Proceso: Verbal de declaración de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio
Demandante: Mancera Hermanos Inversiones Asesorías y Arrendamientos Limitada En Liquidación
Demandados: Bertha Hormaza de Fernández de Soto, Alfonso Hormaza Córdoba, Ismael Hormaza Córdoba, Paula Saavedra González (heredera), María Nelly González de Saavedra (cónyuge supérstite), José Manuel Saavedra González (heredero), Gustavo Saavedra Barberena (QEPD), Pablo Julio Fernández de Soto, Jaime Rodríguez Ramírez; Inversiones Sago Limitada En Liquidación; Mancera Hermanos Inversiones Asesorías y Arrendamientos Limitada En Liquidación; Herederos Indeterminados y Personas Indeterminadas.
Radicación: 760013103019-2023-00169-00

“...NOVENO: OFICIAR a las oficinas de Catastro Municipal, Secretaría de Infraestructura y Valorización, Secretaría de Vivienda Social y Subdirección de Recursos Físicos y Bienes Inmuebles, a fin de que se sirvan indicar a este despacho, si el bien inmueble rural registrado como **San Antonio ubicado en la vereda el Saladito de la ciudad de Cali, Valle del Cauca**, identificado con matrícula **No.370-44579** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, objeto de este litigio, está catalogado como bien fiscal y de uso público. Oficiese conforme lo autoriza el artículo 111 del C G. P., en los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022...”

NOTIFIQUESE
LA JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARÍA

En Estado No. 149 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023



CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:
Gloria María Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 41996546e5cdaf2e4065cb042f95ede40df84723af293f62fd8a9060685f4b07
Documento generado en 07/09/2023 03:29:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>